



ACTA DE APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

1	NÚMERO DE ACTA	006-2024-MPCP-CSO
----------	-----------------------	--------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
	<p>En la ciudad de Pucallpa, al día 1 del mes de abril de 2025, en la Oficina del Organo Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a las 09:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato 04 Designación del Comité de Selección N° 032-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 28 de noviembre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 068-2024-MPCP-CSO-2, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra Tipo IDARR: Renovación de Puente; en el(la) de Puente; en el(la) Camino Vecinal UC-602 Emp. Pe - 18 C - Antonio Raimondi - Nueva Primavera - Amaquella - Palmeras - Agrícola del Sol (Pte Palmeras), Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali - CUI N° 2640445, a fin de continuar con la ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.</p>	

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN					
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
3	Presidente	ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ	Titular	X	Dependencia: Gerencia de Onfraestructura y Obras
			Suplente		
	Primer Miembro	CHRISTIAN MARTIN MONTOYA MOWERG	Titular	X	Dependencia: Órgano Encargado de las Contrataciones - GIO
			Suplente		
	Segundo Miembro	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES	Titular	X	Dependencia: Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
			Suplente		

DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS		
El Comité de Selección durante la Admisión de Ofertas, solicitó subsanación de Oferta dentro del plazo de un (01) día hábil, en el siguiente extremo, y de acuerdo a lo publicado en el SEACE, se observa los siguientes resultados:		
N°	Documento a subsanar	Subsanó
4	<p>CONSORCIO SUPERVISOR MAUCAL</p> <p>El postor presenta el Anexo N° 7, en el cual uno de los integrantes de los consorciados tiene domicilio fiscal en una jurisdicción que no pertenece a la Amazonía. En consecuencia, no cumpliría con los requisitos para acogerse a la exoneración del IGV. Asimismo, aunque los postores declaran contar con contabilidad independiente y con un RUC registrado en un territorio exonerado del IGV, esto no es suficiente si no se acredita el cumplimiento del requisito del 70% de activos fijos en la Amazonía.</p> <p>En base a lo establecido en los Pronunciamientos N° 136-2022/OSCE-DGR, N° 405-2023/OSCE-DGR, N° 566-2023/OSCE-DGR y N° 070-2024/OSCE-DGR, se solicita al postor que acredite, mediante la presentación de la documentación correspondiente (de acuerdo a la normativa de la materia), que el consorcio cuenta con al menos el 70% de sus activos fijos en la Amazonía.</p>	Si

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
5	1 BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO	<p>El postor Bravo Mondoñedo Joan Carlo presentó el Anexo N° 6 - Oferta Económica, acogiéndose a los beneficios de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y adjuntó el Anexo N° 7 - Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV, en la cual declara no prestar servicios fuera de la Amazonía.</p> <p>Sin embargo, de la revisión realizada a la Ficha Única del Proveedor (FUP), se verifica que el referido postor viene ejecutando en el presente ejercicio fiscal el Servicio de Consultoría de Obra para la Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Salud Materno Infantil I-4 de Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", lo cual contradice la declaración jurada presentada.</p> <p>Conforme al Artículo 11 de la Ley N° 27037 y el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 103-99-EF, para gozar del beneficio tributario de exoneración del IGV, el proveedor no debe haber prestado servicios fuera del ámbito de la Amazonía durante el ejercicio fiscal. De acuerdo al Artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el ejercicio gravable abarca del 1 de enero al 31 de diciembre. Por tanto, cualquier prestación realizada fuera del ámbito amazónico durante dicho periodo implica la pérdida del beneficio tributario desde el mes siguiente en que ocurrió el incumplimiento, por el resto del ejercicio fiscal.</p> <p>Asimismo, el Acuerdo de Sala Plena N° 03-2018/TCE establece que los consorcios no constituyen personas jurídicas independientes y que son los consorciados quienes ejecutan las prestaciones del contrato, siendo irrelevante si la contabilidad del consorcio es independiente o no, a efectos de lo señalado por la normativa tributaria. En el presente caso, el postor figura como integrante de un consorcio que ejecuta una consultoría de obra fuera de la Amazonía, por lo cual no corresponde aplicar la exoneración del IGV.</p>



FORMATO N° 21

ACTA DE APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
5	BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO	<p>Además, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD establece que, en las contrataciones de consultoría de obra, los consorciados asumen solidariamente las obligaciones contractuales, por lo que la ejecución del servicio fuera del ámbito amazónico en calidad de consorciado afecta directamente la validez de la declaración jurada presentada en el Anexo N° 7, haciéndola inexacta y contraria a la verdad.</p> <p>En este caso, dado que el postor, viene ejecutando servicios fuera de la Amazonía en el presente ejercicio fiscal, la declaración contenida en el Anexo N° 7 resulta inexacta. En consecuencia, la oferta no puede ser admitida, conforme a los criterios expuestos por el Comité de Selección y recogidos en las Resoluciones N° 0824-2022-TCE-S5 y N° 01855-2023-TCE-S4.</p>

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO SUPERVISOR BP	Único
2	CONSORCIO SUPERVISOR PALMERAS	Único
3	CONSORCIO SUPERVISOR MAUCAL	Único

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS						
7	7.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO SUPERVISOR BP		
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
		C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X
		RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA	
	7.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO SUPERVISOR PALMERAS		
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
		C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X
		RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA	
	7.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO SUPERVISOR MAUCAL		
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
		C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
		RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADA	

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
8	1	<p>CONSORCIO SUPERVISOR BP</p> <p>Conforme a la revisión efectuada a la documentación presentada por el postor para acreditar el criterio de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad", se observa que en el Anexo N° 8 (folio 91) declara como sustento de su experiencia el Contrato N° 255-2021-MDP, cuyo objeto es la Creación del Puente Carrozable Pampamarca del Centro Poblado Santa Isabel, Distrito de Paucartambo - Pasco - Pasco. No obstante, el contrato que adjunta es el Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2021-MDP/OBRAS, el cual no corresponde al número declarado, pero además, y de forma más relevante, su objeto es la ejecución de obra y no la supervisión de obra, como exige el presente procedimiento de selección, que es para la contratación del servicio de supervisión de obra.</p> <p>Adicionalmente, se evidencia que el contrato presentado ha sido suscrito entre la Municipalidad Distrital de Paucartambo y el Consorcio Vial Santo Domingo, conformado por Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C., Empresa Constructora San Martín de Porres S.C.R.L. e Inversiones AJM E.I.R.L., no figurando el postor como parte del consorcio ni como contratista individual. En consecuencia, el contrato no acredita la participación del postor en dicha contratación y, por tanto, no puede ser considerado válido para acreditar experiencia en la especialidad requerida.</p> <p>En vista de lo expuesto, y siendo esta la única experiencia presentada por el postor, se concluye que no acredita el criterio de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad". Por lo tanto, en aplicación de la normativa vigente y las Bases Integradas del procedimiento, la oferta del postor queda descalificada.</p>

ACTA DE APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
8	2 <i>CONSORCIO SUPERVISOR PALMERAS</i>	<p>De la revisión de la oferta presentada por el postor se ha evidenciado que, en el folio 24 de su Oferta Técnica, se incluyó el Anexo N° 6 – Oferta Económica, lo cual contraviene expresamente lo establecido en el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En particular, el literal b) del numeral 82.3 señala que las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.</p> <p>En esa línea, al incluir el Anexo N° 6 en la Oferta Técnica, constituye una transgresión a las normas del procedimiento de selección. Por tanto, y en aplicación estricta de la normativa vigente, la oferta del postor queda descalificada.</p>

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron con los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
2	<i>CONSORCIO SUPERVISOR MAUCAL</i>	Único

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
10	10.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS La evaluación de las ofertas técnicas se detallan en el numeral 11 de la presente Acta

PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	<i>CONSORCIO SUPERVISOR MAUCAL</i>
	FACTORES	PUNTAJES
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60.00 Puntos
B	METODOLOGÍA PROPUESTA*	00.00 Puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	60.00 Puntos
	<p>La metodología presentada por los postores debe incluir los procedimientos, técnicas y herramientas aplicables para la ejecución del servicio, debiendo ser coherente con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y las Bases Integradas del procedimiento de selección.</p> <p>De acuerdo con las Bases Integradas, para acreditar el factor de evaluación "Metodología Propuesta", el postor debe presentar una metodología para la ejecución de la consultoría de obra que contenga, como mínimo, los siguientes elementos:</p> <p>1. Procedimientos de trabajo para la supervisión de obra Dentro de este apartado, el postor debe incluir una descripción detallada de cada actividad planteada para la ejecución del servicio. En el folio 445 de su oferta técnica, el postor considera la actividad "Elaboración y presentación de informe final de liquidación de supervisión", ubicada en la etapa posterior a la ejecución de la obra. No obstante, se advierte que la descripción de dicha actividad no guarda coherencia con su denominación, ya que mezcla conceptos correspondientes a documentos distintos: el informe final de supervisión, que debe ser presentado dentro de los 10 días posteriores a la emisión del Certificado de Conformidad Técnica, y el informe final de liquidación, que corresponde al documento elaborado por la supervisión tras la revisión y evaluación de la liquidación de ejecución de la obra. Esta confusión evidencia una falta de precisión técnica en la formulación de la metodología.</p> <p>2. Documentos a desarrollar durante el servicio En los folios 446 y 447, el postor detalla los contenidos que incluiría en los informes mensuales, tales como memoria explicativa, ensayos realizados, seguimiento ambiental, actividades programadas, avances gráficos, fotografías, comunicaciones con el contratista, estado financiero del contrato y copia del certificado de habilidad del consultor. Sin embargo, esta descripción no se encuentra alineada con lo requerido en el ítem 3.1.7 "Informes Mensuales" de las bases integradas (folios 42 y 43), las cuales ya establecen el contenido mínimo exigido para dichos informes. El postor incorpora documentación no requerida y omite información indispensable para el desarrollo efectivo de la supervisión. Por tanto, se evidencia que no ha tomado en cuenta los lineamientos establecidos en las bases para estructurar adecuadamente los contenidos de sus informes mensuales.</p> <p>3. Procesos en Supervisión y Ejecución de Obras Públicas – Ampliación de Plazo En el análisis del ítem relacionado con la ampliación de plazo, se observa en el folio 488 que el postor presenta un flujograma en el cual consigna plazos en días calendario, cuando la normativa vigente, específicamente los artículos 197°, 198° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los plazos correspondientes a este procedimiento deben desarrollarse en días hábiles. Esta incorrección revela desconocimiento de los plazos normativos aplicables a los procedimientos en los que interviene la supervisión de obra.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la metodología propuesta por el postor no ha sido desarrollada en su totalidad conforme a lo solicitado en las Bases Integradas, presentando incoherencias técnicas, omisiones relevantes y desconocimiento normativo. En consecuencia, no corresponde asignarle puntaje en el factor de evaluación "Metodología Propuesta".</p>	
11	11.1	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
De acuerdo a la evaluación técnica realizada, el siguiente postor no accede a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanza el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	<i>CONSORCIO SUPERVISOR MAUCAL</i>	60.00 Puntos



FORMATO N° 21

ACTA DE APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

13	ACUERDO ADOPTADO	
	<p><i>Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, DECLARAN DESIERTO el presente Procedimiento de Selección, de conformidad con el Artículo 65° de TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra específica: "El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida".</i></p>	
14		
	<p align="center">ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ <i>Presidente del Comité de Selección</i></p>	
	<p align="center">CHRISTIAN MARTIN MONTOYA MOWERG <i>Primer Miembro</i></p>	<p align="center">ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES <i>Segundo Miembro</i></p>